



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veinticuatro (24) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado : 851623184001-**2021-00060-00**
Demandante : LUZ DENY VACA BRAVO
Demandado : JULIO RAÚL MURCIA LAYTON

Revisado el escrito de subsanación encuentra el Despacho que se ajusta a las exigencias del auto de 10 de junio de 2021, y que por tanto la demanda ya reúne los requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado:

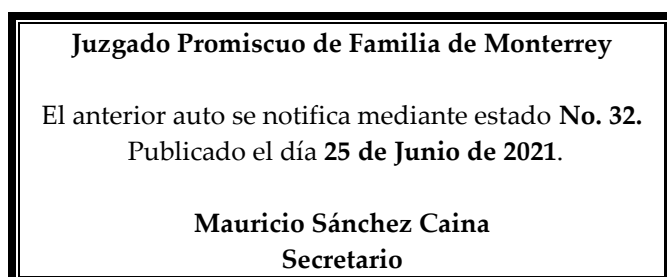
RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria instaurada por LUZ DENY VACA BRAVO identificada con la c.c. No. 1.118.121.843, en nombre y representación de la menor LAMV en contra de JULIO RAÚL MURCIA LAYTON identificado con la c.c. No. 4.064.269.
2. **IMPARTIR** al presente trámite, el procedimiento verbal sumario, establecido en los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.
3. **NOTIFICAR** personalmente a JULIO RAÚL MURCIA LAYTON identificado con la c.c. No. 4.064.269, el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrase traslado al demandado, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses. **Para el efecto téngase en cuenta el correo electrónico anotado en la demanda.**
4. Se ordena oficiar a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare), para que se sirva allegar al presente proceso certificación sobre la existencia o no de propiedades a nombre del señor JULIO RAÚL MURCIA LAYTON identificado con la c.c. No. 4.064.269. Líbrese los oficios en tal sentido, indicando que la información requerida es con destino a proceso de alimentos para garantizar el interés superior de un menor de edad.
5. En acatamiento a lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, en procura de efectuar la verificación de la garantía de derechos de la menor LAMV, este estrado judicial determina:

5.1.1. Disponer que el Asistente Social del Despacho, presente estudio del entorno familiar y la identificación tanto de elementos protectores como de riesgo para la vigencia de los derechos de la menor LAMV, e igualmente ubicación de la familia de origen (Art. 52 Ley 1098 de 2006).

6. NOTIFICAR al Defensor de Familia en los términos de la Ley 1.098 de 2.006, para lo de su cargo.

/M.S.K.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e548bc330e797d626ad0d0d283c49f13a10b602f128e3f26fb674bb1a3b94e5

Documento generado en 24/06/2021 04:16:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>